

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve la convocatoria 2010 de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y vista la propuesta de concesión que eleva la Comisión Provincial según establece el artículo 10 de dicha Orden, esta Delegación Provincial, en cumplimiento del artículo 12 de la misma,

RESUELVE

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I y denegar las relacionadas en el Anexo II.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en el tablón de anuncios y en la página web de esta Delegación Provincial.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

Los abonos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 0.1.11.00.02.18.48002.42B.6.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido a los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 20 de diciembre de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante el curso 2009/2010.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras Administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro

para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del Servicio de Comedor Escolar de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para la gestión del Servicio de Comedor Escolar durante el curso 2009/2010:

AMPA Europa para el comedor del CEIP Europa.

Importe: 48.498,50 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Ciudad del Tajo para el comedor del CEIP Miguel de Cervantes de Ronda.

Importe: 92.838,24 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Sevilla, 13 de enero de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza para los Servicios de Transporte Escolar y de Estudiantes para el curso 2009/2010.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras Administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.c) del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, y en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para el Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes:

Ayto. de Andújar (Jaén).

Importe: 33.604,81 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de Gaucín (Málaga).

Importe: 3.786,47 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayto. de La Viñuela (Málaga).

Importe: 42.384,14 €.

Objeto del convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Sevilla, 13 de enero de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía.

La Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, en el apartado 10 de su disposición final segunda ha modificado también el artículo 40 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en algunos aspectos del modelo de organización y explotación de los puertos clasificados como de interés general.

Entre las modificaciones organizativas se incluye una reducción del número de vocales de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias, manteniendo la atribución a las Comunidades Autónomas para la designación de determinadas vocalías de los órganos de gobierno de dichas Autoridades, en los términos de la citada Ley. A tal fin se establece que las Comunidades Autónomas designen a los Presidentes y determinen la composición de sus Consejos de Administración, garantizándose, en todo caso, la presencia en los mismos de las Administraciones Local, Autonómica y Estatal, así como de los agentes sociales.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía existen siete Autoridades Portuarias que gestionan el conjunto de puertos de interés general enclavados en la misma: Almería, Motril, Málaga, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Sevilla y Huelva. La composición de los Consejos de Administración de dichas Autoridades Portuarias está actualmente regulada en Andalucía por el Decreto 58/1998, de 17 de marzo, con la modificación introducida por el Decreto 203/2005, de 27 de septiembre, que desarrolla las facultades otorgadas por los artículos 40 y 41 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los citados artículos se hace necesario aprobar una nueva norma reglamentaria que, en desarrollo de las previsiones legales, regule detalladamente la designación por la Administración de la Junta de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de aquellos puertos de interés general enclavados en nuestra Comunidad Autónoma, habiéndose optado, dada la importancia del sistema de transporte y logístico de Andalucía, por concretar en trece el número de vocales a designar por nuestra Comunidad Autónoma, a fin de garantizar la mayor participación, tanto institucional como de agentes sociales y sectores económicos, en dichos Consejos de Administración, con la especial consideración que tendrá en la composición de los órganos de gobierno de determinadas Autoridades Portuarias, la representación de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Turismo, Comercio y Deporte, y todo ello de acuerdo con el artículo 64.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual corresponden a nuestra Comunidad Autónoma las competencias de ejecución sobre puertos de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al artículo 21.3, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 27.9, ambos de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de enero de 2011,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la designación y separación de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, estableciendo los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes para ello, así como para emitir los informes a que se refiere el artículo 35 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Artículo 2. Designación y separación de quienes ostenten la Presidencia de las Autoridades Portuarias.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de puertos, la designación y separación de las personas que ostenten la Presidencia de las Autoridades Portuarias de Almería, Motril, Málaga, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Sevilla y Huelva, entre personas de reconocida competencia profesional e idoneidad, conforme dispone el artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre.

2. La designación y la separación se realizará mediante Decreto, y se comunicará a la persona titular del Ministerio de Fomento con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Designación y separación de vocales de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de puertos la designación y separación de las personas titulares de las vocalías de los Consejos de Administración de las distintas Autoridades Portuarias, a que hace referencia el artículo 40.1.c) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre.

2. La propuesta para la designación y separación de las personas que ocupen las vocalías de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias se hará de la siguiente forma:

a) La de las vocalías que representen a los municipios, por sus respectivos Ayuntamientos.

b) La de las vocalías que representen a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por sus respectivas Cámaras Oficiales

c) La de las vocalías que representen a las organizaciones empresariales y sindicales, por las de mayor representatividad e implantación en Andalucía, y las que representen a los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario, por la organización empresarial con mayor representatividad e implantación en Andalucía, que los propondrá de entre las entidades asociativas representativas de aquéllas, si las hubiere.

Artículo 4. Composición de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias.

1. Los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias estarán compuestos por las siguientes personas:

a) La que desempeñe la Presidencia, que será nombrada por el procedimiento previsto en el artículo 2.

b) La que ostente la Capitanía Marítima.

c) Tres vocales en representación de la Administración General del Estado, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia del ente público Puertos del Estado, y de con-